

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00357-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de septiembre de 2020

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Diego Alejandro Morales Gómez contra Juan Camilo Gallego Galvis, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00357-00.

La demanda no cumple con los requisitos previstos en el numeral 2 y 10 del artículo 82 del CGP, toda vez que no se indicó el domicilio, número de identificación y dirección física y electrónica del demandado.

De otro lado y si bien no se trata de una causal de inadmisión, deberá separar las solicitudes que conciernan a las medidas cautelares de la actuación principal, específicamente la petición de requerimiento de información a la EPS Salud total que deberá integrarse al escrito de demanda.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Diego Alejandro Morales Gómez contra Juan Camilo Gallego Galvis.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de

rechazado.

TERCERO: Reconocer personería a Federico Montes Zapata portador de la T.P. 335.065 del CSJ para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d09ca955f8207be21abe272417858f5b888897e7ede818c6fc6593edc0829d7

Documento generado en 08/09/2020 12:03:32 p.m.